Anterior

Fecha 15/12/2022 11:52:04 a. m.
Folios 5 Anexos 39
0742022ER00113
Origen JUAN CARLOS CERON GUEVARACALLE 16
Destino ORIP / Despacho / BLADIMIR ORLANDO
Asunto SOLICITUD INFORMACION

Doctor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÙBLICOS.
OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Duitama.

Referencia: Solicitud Información Antecedentes Registrales.

Respetado Doctor:

JUAN CARLOS CERON GUEVARA, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la señora MARGARITA ACEVEDO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.542.273, por medio del presente escrito y haciendo uso al Derecho de Petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y a los artículos 13 y demás de la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar la siguiente:

PETICIÓN:

PRIMERA: Se sirva dar información acerca de los antecedentes registrales que existan en dicha entidad, correspondiente al predio identificado con código catastral No. 01-00-0045-0011-000, ubicado en la antigua calle 20 con carrera 13, hoy calle 19 B con 13 de Duitama, de propiedad de la señora MARGARITA ACEVEDO DE RAMIREZ, arriba identificada, predio del cual al parecer no existe folio de matrícula inmobiliaria, pero que hizo parte de un predio de mayor extensión denominado "LA QUNTA", antigua Verada EL POTRERO, de la jurisdicción de Duitama.

SEGUNDA: Se sirva informar de acuerdo a la información obrante para el predio identificado con código catastral No. 01-00-0045-0011-000, si este hizo parte antes de ser segregado, de un predio de mayor extensión denominado LA QUINTA ubicado en la vereda antes llamada EL POTRERO de Duitama, de propiedad de los señores GABRIEL SOLANO MESA Y LUIS GUILLERMO SOLANO MESA, quienes constituyeron con dicha finca una sociedad denominada URBANIZACION SOLANO LIMITADA, personas que habían adquirido los derechos mediante juicio de sucesión efectuado por sus padres y antiguos propietarios Guillermo Solano Mariño y la señora Alejandrina Mesa Solano,

TERCERA: Se sirva indicar con claridad además, cual era para ese momento la identificación y matricula inmobiliaria que le correspondía a dicho predio, o con que número aparecía identificado en los libros el predio "LA QUINTA", adquirido desde 1907 por el señor Guillermo Solano Mariño, y según la información reportada para el mes de Diciembre de 1952 (fecha de la sucesión intestada), y para el mes de junio de 1955, fecha en la cual fue registrada sobre dichos predios, la ESCRITURA de constitución de La Sociedad Urbanización Solano.

CUARTO: Se sirva expedir el respectivo registro ancestral o folio de matrícula inmobiliaria que estaba constituido hasta el año 1955, correspondiente al predio de mayor extensión denominado LA QUINTA, ubicado en la vereda antes llamada EL POTRERO de Duitama, el cual tuvo como últimos propietarios a los hermanos GABRIEL SOLANO MESA Y LUIS GUILLERMO SOLANO MESA, y al parecer posteriormente fue trasferido a la denominada URBANIZACION SOLANO LIMITADA.

CONSIDERACIONES Y HECHOS:

Para hacer una explicación un poco más amplia de la tradición efectuada en dicho predio y con el cual se pretende demostrar que el inmueble identificado con código catastral No. 01-00-0045-0011-000, ubicado en la calle 19 B # 13-42 de Duitama, de propiedad de la señora MARGARITA ACEVEDO DE RAMIREZ, no es un PREDIO BALDIO, y por el contrario ha tenido derechos privados de propiedad, como quiera que fue adquirido por el modo de compraventa y con anterioridad fue objeto de propiedad privada e hizo parte de una predio de mayor extensión, me permito relatar las siguientes antecedentes:

1:- Se tiene conocimiento que el predio identificado con Código catastral No. 01-00-0045-0011-000, ubicado en la calle 19 B # 13-42 de Duitama, hizo parte de un predio de mayor extensión denominado LA QUINTA ubicado en la vereda antes llamada EL POTRERO de Duitama.

2.- Dicho predio de mayor extensión, denominado LA QUINTA, tenia una extensión de seis (6) fanegadas y 1.600 metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes:
Por el NORTE: Predio de la empresa Bavaria y Domingo Rincón.
Por el SUR: Con escuela vocacional de varones- Molino Tundama y predios de la señora Estere Vda de Fernández.
Por el ORIENTE: Camino de piedra parada o carrera 9° y predios de Domingo Rincón.
Por el OCCIDENTE: Calle 11 y predios de Víctor Roa, Luis Garavito, Chepe Infante. Álvaro Muñoz, y Rafael Izquierdo.

3.- Acerca de su tradición se conoce que el predio original fue adquirido por el señor Guillermo solano Mariño, por compra efectuada a al señor Graco Solano mediante escritura No. 22 del 05 de enero de 1906 de la Notaria 5° de Bogotá, y por compra efectuada al señor Pompilio Martínez con ESCRITURA No. 35 de 20 de enero de 1907 de la Notaria 2 de Santa Rosa de Viterbo.

4.- Posteriormente se efectúa el juicio de sucesión del señor Guillermo Solano MARIÑO y de su esposa en forma simultánea y fue adjudicado mediante sentencia por el Juez Cuarto Civil del Circuito de Bogotá mediante partidas, correspondiéndole a 3 herederos asl> Gabriel Solano Mesa, Luis Guillermo o Solano Mesa y la señora Maria Elisa Solano Mesa, acto efectuado en el mes de diciembre de 1952, el cual fue protocolizado en la Notaria Segunda de Bogotá, por Escritura Publica No. 694 del 06 de febrero de 1953, registrada en Santa Rosa de Viterbo, y registrada en los

libros primero de causa mortuorias de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, en los folios 717 y 254 números 2337 y 865 respectivamente el 26 de febrero de 1953, a la vez fue matriculada en libro de Duitama, Tomo 30, página y partida No. 272 Bis.

5.- En el año 1954 mediante escritura No. 4239 de 07 de julio de 1954 otorgada en la Notarla Segunda de Bogotá, la señora María Elisa Solano Mesa, trasfiere su cuota parte mediante venta a los hermanos Guillermo Solano Mesa y Gabriel Solano Mesa, esta a su vez fue registrada en Santa Rosa de Viterbo el día 05 de Agosto de 1954, en el Libro Primero- pagina 42 – Tomo 3, y bajo el número 1582 en el libro segundo, pagina 251 del Tomo Segundo, bajo el número 821.

6.- Con escritura pública No. 1351 de fecha 14 de junio de 1955, efectuada en la Notaria Tercera de Bogotá, se constituyó la sociedad Urbanización Solano Limitada, la cual fue registrada en Santa Rosa de Viterbo al libro segundo el 23 de junio de 1955, bajo la partida 343, folio 7 del mencionado libro.

7.- Mediante escritura No. 1351 de 1955, se estipula que por este instrumento se constituye el derecho de propiedad que los socios tienen en común y proindiviso del terreno que formo parte de la finca "LA QUINTA", y hoy son parte de la conocida como URBANIZACIÓN SOLANO, situada en jurisdicción del municipio de Duitama.

8.- Finalmente en el año 1965, la señora MARGARITA ACEVEDO DE RAMIREZ, compro mediante el modo de COMPRAVENTA, el lote de terreno identificado con el No. 34, según la identificación y ubicación que aparece en el plano de conformación de la Urbanización Solano Limitada y que hace parte integral de la escritura pública 1351 del 14 de junio de 1955 (predio que posteriormente se identificó por los urbanizadores al parecer con el numero 011048), aunque se cree por la titular que en esa época se efectuó la escritura de adquisición o compra, lastimosamente por extrañas circunstancias no aparece escritura alguna según la verificación que se realizó en las Notarías de Duitama y Santa Rosa de Viterbo, por ende tampoco fue registrada la compra de dicho lote de terreno, quedando así segregado de un lote de mayor extensión, pero sin inscribirse el registro respectivo ante su entidad, lo que la constituye en una falsa tradición- más no en un predio baldío- al no tener el predio segregado antecedente propio, el cual si lo debe tener el predio de mayor extensión denominado "LA QUINTA", del cual se constituyó la Urbanización Solano y nació el lote de menor extensión, propiedad de Margarita Acevedo de Ramírez.

9.- Como prueba que del predio de mayor extensión denominado LA QUNTA, si nació la urbanización Solano en el año 1955 y de ahí fueron segregados más de 60 lotes de menor extensión, entre ellos nuestro lote inicialmente demarcado en el plano inicial de constitución de sociedad con No. 034 y con cedula catastral No. 01-00-0045-0011-000, se tiene que el lote contiguo al acá identificado fue adquirido en el año 1964 por la también señora Margarita Acevedo de Ramírez y la señora Dora Isabel Ovalle, correspondiéndole el número 033 de la manzana 3 del plano de constitución de la urbanización Solano anexo a la escritura 1351 de 1955 y posteriormente se le asigno el número 011046 de la urbanización Solano y que está

identificado en la actualidad con la Matrícula Inmobiliaria No. 074-7061,el cual colinda por un costado con el lote 011048, de propiedad de la señora Margarita Acevedo de Ramírez, del cual nos hemos referido a lo largo de este escrito.

10. De acuerdo a lo anterior, no es posible que el predio identificado como lote numero 011048 de la urbanización Solano y que en el plano anexo a la escritura pública No. 1351 de fecha 14 de junio de 1955, que inicialmente se identificó como el lote No. 34 de la Manzana 3, sea considerado Baldío por no poseer antecedentes registrales, más sin embargo, el lote contiguo señalado con el numero 011046 y en el plano de constitución de la urbanización identificado con el número 33, que también fue adquirido el día 22 de diciembre de 1964 con escritura publica No. 1172 el 22 de diciembre de 1964, SI tenga antecedentes registrales y a la vez matrícula inmobiliaria, siendo un terreno contiguo al de mi interés y que también nació o fue segregado del lote de terreno de mayor extensión denominado LAS QUINTAS, vereda EL POTRERO, de la ciudad de Duitama, predios que durante todo la historia, han ostentado derechos privados, poseen antecedentes propios y han sido objeto de adquisición de la propiedad, bien sea mediante la tradición o la sucesión.

ANEXOS COMO PRUEBAS:

1.- Anexo copia simple de la Escritura Publica No. 694 del 06 de febrero de 1953, registrada en Santa Rosa de Viterbo, y registrada en los libros primero de causa mortuorias de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, en los folios 717 y 254 números 2337 y 865 respectivamente el 26 de febrero de 1953, a la vez fue matriculada en libro de Duitama, Tomo 30,. página y partida No. 272 Bis, donde se señala en algunos apartes, la partición y distribución del predio denominado LAS QUINTAS.

2.- Copia de la Escritura No. 4239 de 07 de julio de 1954 otorgada en la Notaria Segunda de Bogotá, la señora María Elisa Solano Mesa, trasfiere su cuota parte mediante venta a los hermanos Guillermo Solano Mesa y Gabriel Solano Mesa

3.- Con escritura pública No. 1351 de fecha 14 de junio de 1955, efectuada en la Notaria Tercera de Bogotá, se constituyó la sociedad Urbanización Solano Limitada.

4.- Copia de la escritura pública No. 1172 efectuada el 22 de diciembre de 1964, mediante la cual las señoras Margarita Acevedo de Ramírez y la señora Dora Isabel Ovalle, adquirieron el lote de terreno identificado con el número 033 de la manzana 3 del plano de constitución de la urbanización Solano, identificado en la actualidad con la Matrícula Inmobiliaria No. 074-7061, el cual colinda con No. 034 y c.

5.- Anexo una copia del plano identificado como lote No. 034 de la Urbanización Solano y con cedula catastral No. 01-00-0045-0011-000, el cual es propiedad de Margarita Acevedo de Ramírez, que es objeto de controversia..

6.- Anexo copia del plano que hace parte de la urbanización solano, y que hace parte de la escritura publica No. 1351 de 14 de junio de 1955, mediante la cual se constituyó la Urbanización Solano Limitada.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CERON GUEVARA
C.C. No.7.221.778 de Duitama
T.P. 83.399 del C.S. de la J.
Celular: 3133948711
Email: juceron2006@hotmail.com

Notificaciones: Recibo respuesta y notificaciones en la calle 16 Nº 5 B-26 Barrio Villa Patricia de Duitama. celular: 3133948711.